

PORTAL DE TRANSPARENCIA
SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Nº EXPEDIENTE: AC2000000691849 / AC2000000691811
FECHA DE LA SOLICITUD: 8 de mayo de 2026
NOMBRE [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 8 de mayo de 2026 tuvo entrada en el Portal de Transparencia solicitud de acceso a información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED], solicitud que quedó registrada con el número AC2000000691849 / AC2000000691811 y asignada al Instituto de Crédito Oficial el 19 de mayo de 2026, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 para su resolución, y cuyo contenido literal es el siguiente:

Asunto - Información que solicita

Solicitud de acceso a información pública relativa a financiación, análisis de riesgo y comunicaciones del ICO en relación con Patentes Talgo, S.A.

De conformidad con los artículos 12, 13 y 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, formulo la siguiente solicitud de acceso a información pública relativa a la actividad del Instituto de Crédito Oficial (ICO) en relación con Patentes Talgo, S.A., incluyendo análisis de riesgo, financiación, comunicaciones internas y externas, y documentación vinculada a operaciones de crédito, garantías o evaluaciones financieras. La información solicitada se refiere a documentación generada por el ICO, obrante en sus archivos o en su poder, vinculada a solicitudes de financiación, análisis de solvencia, informes de riesgo, comunicaciones con otros organismos públicos y cualquier expediente relacionado con Patentes Talgo, S.A. o sus filiales.

Solicito:

- *Copia de todas las solicitudes de financiación, líneas de crédito, garantías o instrumentos financieros presentados por Patentes Talgo, S.A. o sus filiales desde 2023, incluyendo documentación aportada, estado de tramitación, resoluciones y criterios aplicados.*
- *Copia de los informes de riesgo, solvencia o viabilidad elaborados por el ICO relativos a Patentes Talgo, S.A., incluyendo análisis financieros, informes de seguimiento, revisiones de riesgo y cualquier documento interno utilizado para valorar operaciones.*
- *Copia de todas las comunicaciones entre el ICO y Patentes Talgo, S.A., incluyendo correos electrónicos, notas internas, requerimientos de información, comunicaciones formales y minutas de reuniones.*
- *Copia de todas las comunicaciones entre el ICO y otros organismos públicos (Ministerio de Economía, SEPI, Ministerio de Transportes, CESCE, RENFE-Operadora, ADIF) relativas a la situación financiera, reputacional o contractual de Patentes Talgo, S.A., así como a cualquier operación de financiación o garantía.*
- *Copia de las minutas, actas o notas internas de reuniones celebradas en el ICO en las que se haya tratado la situación financiera de Patentes Talgo, S.A., la evaluación de operaciones de financiación, la coordinación con otros organismos públicos o la valoración de riesgos asociados.*
- *Copia de cualquier informe reputacional, de riesgo sistémico o de impacto sectorial elaborado por el ICO en relación con Patentes Talgo, S.A., incluyendo análisis sobre*

1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por		

su posición financiera, su exposición internacional o el impacto de incidencias técnicas o contractuales.

- *Indicación del estado actual de cualquier expediente interno del ICO relativo a Patentes Talgo, S.A., incluyendo expedientes de financiación, riesgo, garantías o revisiones internas.*

Solicito que la información se facilite en formato electrónico. En caso de contener datos personales, solicito su entrega previa disociación conforme al artículo 15 de la Ley 19/2013.

Respuesta

El Instituto de Crédito Oficial es una entidad pública empresarial que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito y la consideración de Agencia Financiera del Estado.

Como Entidad de Crédito, el ICO está sujeto a las exigencias, requisitos y obligaciones aplicables en términos idénticos al resto de Entidades del sector financiero y bancario español, como dispone el artículo 1 de la Ley 10/2014, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito.

Teniendo en cuenta este hecho, ha de respetar el deber de confidencialidad en el ejercicio de sus actividades y por tanto no puede facilitar ni revelar información sobre sus clientes, con independencia de la naturaleza de los mismos, a terceros y ello en base a lo dispuesto en el apartado k) del artículo 14 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, que prevé la garantía de la confidencialidad, sin perjuicio además del deber de confidencialidad que asume ICO contractualmente en el clausulado del contrato con sus clientes.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente. Todo ello sin perjuicio de los Tribunales de Justicia para interpretar las leyes y aplicarlas.
